STEST
202634601483131
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA -
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC
Bogotá DC

CONTRATO: IDU-1550-2023 - *"Interventoría Integral a la Construcción de la Intersección de Puente Aranda y demás Obras Complementarias, correspondiente a las Obras de adecuación al Sistema Transmilenio de la Avenida Centenario en Bogotá D.C."*

REF: Respuesta al Derecho de Petición con Radicado IDU No. 202618501717732 del 19/10/2026 - Información Maquinaria - IDU-1456-2023

Respetada Señor(a),

En atención a su petición allegada al Instituto de Desarrollo Urbano mediante el radicado en referencia y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a su solicitud planteada en los siguientes términos:

Petición:

> *"(...) Una pregunta... Y que va a pasar con esa maquinaria cuando terminen las obras? (...)"*

Respuesta:

Sea lo primero precisar que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el contrato de obra IDU-1456-2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.". En aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control de su ejecución se realiza a través del contrato de interventoría IDU-1550-2023.

STEST
202634601483131
Información Pública
Al responder cite este número

En relación con la maquinaria y los equipos utilizados para el desarrollo de las obras del proyecto Nueva Calle 13 – Lote 1, es importante señalar que estos se encuentran a cargo del contratista de obra, Consorcio CC L1. Sin embargo, no todos son necesariamente de su propiedad, toda vez que, para la ejecución de las actividades constructivas, el contratista también puede contar con maquinaria, equipos y elementos suministrados por empresas subcontratistas o terceros que prestan servicios al proyecto.

En ese sentido, una vez finalicen las actividades de obra y dichos equipos dejen de ser requeridos para la ejecución del proyecto, serán retirados de los frentes de trabajo y devueltos a sus respectivos propietarios o responsables, quienes dispondrán de ellos conforme a sus necesidades y compromisos contractuales, lo que puede incluir su traslado y utilización en otros proyectos u obras.

Finalmente, el IDU reitera su compromiso con el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura vial y de transporte a su cargo, así como con la atención oportuna y de fondo de las solicitudes ciudadanas, en el marco de sus competencias legales y contractuales.

Con lo anterior, se profiere respuesta de fondo, completa y de manera oportuna de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 03-11-2026 10:30:31 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: TATIANA CASTANO NARANJO-Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: ROBERTO MANUEL CARRILLO RODRIGUEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: ANDRES CAMILO VELASQUEZ LEON-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte